



PODER JUDICIAL  
— TAMAULIPAS —

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CD. REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

**C. ADRIAN DAVILA SORIANO; Y CREDITO INMOBILIARIO  
SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO  
LIMITADO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

-----El Ciudadano Licenciado RAUL ESCAMILLA VILLEGAS, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente número 00627/2023 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por la **C. ANGELINA ARROYO AZUARA** en contra de ADRIAN DAVILA SORIANO, a través de su apoderado legal ARQUITECTO MAURO ALBERTO VIELMA ZAMBRANO, CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADA, ARQUITECTO MAURO VIELMA ZAMBRANO, en su calidad de representante legal de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA MARROS, S.A. DE C.V." así como BANCO DE MEXICO, S.A., actualmente CITIBANAMEX, S.A. DE C.V, de quien reclama las siguientes prestaciones que textualmente dicen:-----

**A).**-- La declaración que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapion respecto del bien inmueble identificado como lote 16-A de la manzana 02, ubicado en la calle Hortencia numero 506-A del Fraccionamiento Las Camelias de esta ciudad, con una superficie de 96.25 m2 (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 17.50 METROS LINEALES CON LOTE NUMERO 16-B; AL SUR EN 17.50 METROS LINEALES CON CALLE HORTENCIA, AL ESTE EN 5.50 METROS LINEALES CON LOTE 5A; AL OESTE EN 5.50 METROS LINEALES CON CALLE BELEM, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, oficina Reynosa, bajo el numero de Finca 157117.-- **B).**-- La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Estrado, antes Registro Público de la Propiedad, en lo que corresponde al inmueble inscrito, bajo el numero de fina 157117 y en se ordene que ase inscriba la sentencia protocolizada a nombre de la suscrita ANGELINA ARROYO AZUARA.---- **C).**-- Se ordene la cancelación y liberación del Gravámenes a las Hipotecas a predio señalado en el inciso A de presente capítulo de prestaciones, identificado con el numero de finca matriz 157117 , lote 16-A de la manzana 02, ubicado en la calle Hortencia numero 506-A del Fraccionamiento Las Camelias de esta ciudad, con una superficie de

96.25 M2 (METROS CUADRADOS) cuyos antecedentes de inscripción son los siguientes: SECCIÓN II, NUMERO 17356, LEGAJO 351, de fecha 3 de noviembre de 1997, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, a favor de Banco de México, S.A., actualmente CITIBANAMEX, Sección II, Numero 2003, Legajo 2041, de fecha 11 de junio de 2001, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, a favor de Banco de México S.A., actualmente CITIBANAMEX, d).-- Se me tenga por liquidando el crédito obtenido y la Remisión de cualquier adeudo que por concepto de crédito para adquirir la vivienda ya señalada en la prestación demandada identificada con el inciso A) de este capítulo, contraje con CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, y que actualmente dicho crédito se encuentra liquidado a la empresa ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A. DE C.V., ( antes OPERAX Servicios y Consultoria).-- f).-- Se ordene el reembolso a la suscrita ANGELINA ARROYO AZUARA, del monto correspondiente por concepto de excedente de pago, realizado a la Sociedad Financiera denominada CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, y que actualmente se denomina ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A. DE C.V., ( antes OPERAX Servicios y Consultoria).-- g).- El pago de gastos y costas que por motivo de este juicio se generen.----- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, **C. ADRIAN DAVILA SORIANO Y CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, en los términos indicados, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, de manera opcional, a través de Oficialia Comun de Partes o Tribunal Electrónico, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en Avenida Pemex Oriente sin numero del Fraccionamiento Puerta del Sol, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta Ciudad.--- Y en atención al acuerdo plenario del Consejo de la Judicatura numero 15/2020, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.----- --Así como también se le exhorta a las partes, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su

plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales. Y se les del uso del sistema electrónico, A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que las partes no proporcionen correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservara la facultad de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico, y de ser así de oficio serán precisados en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de que se trate de usuario correcto, y una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en sus respectivos términos previstos en los artículos 34 y 25 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional le hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expediente y/o de promociones electrónicas, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio (como es el caso) o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que los represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, atento a lo dispuesto por el considerando **QUINTO** del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de Judicatura de Estado.- - - Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya se que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, **LA MEDIACIÓN, creando para tal efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL**, con

domicilio en Avenida Pémez Oriente sin numero del Fraccionamiento Puerta del Sol. Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas”. Intervención que deberá ser solicitada también por medios electrónicos y mediante el uso de los medios tecnológicos de comunicación atento a lo dispuesto en el considerando **VIGÉSIMO NOVENO** del acuerdo plenario 15/2020 invocado.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente juicio.----- Por otra parte se le hace del conocimiento al ocursoante que de acuerdo a lo establecido en la cesión extraordinaria celebrada el día treinta de julio del presente año, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, particularmente en el punto Quinto del Acuerdo General numero 15/2020, que dice entre otros: Si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero solo a los servicios de consulta de expedientes y/o promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica haciéndole de su conocimiento, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

A T E N T A M E N T E

CD. REYNOSA, TAM. A 4 DE JUNIO DE DEL AÑO 2024

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025427079

Archivo Firmado: 50\_EDICTO\_EX\_00627-2023\_341\_04-06-2024\_11-26-34.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018139	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-05T13:31:25Z / 2024-06-05T07:31:25-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	7c f4 ce d5 b0 b0 1b df 7c 86 d8 13 5d 57 87 e9 c7 1c 63 79 68 34 cc 7d 3c 11 b8 96 8b fc 91 23 d7 b9 30 3c 2f 16 ac 2f 4a 6c bf 1f 9f 44 67 50 05 f1 f0 2c 78 a8 70 19 34 c2 95 be 2c 99 b4 a0 2e fe 4f fd c6 3f 62 b3 2b d9 ac 5f 45 85 04 cf b5 c1 47 09 4f 48 c6 c4 0c a8 7e 35 8e b2 61 42 a9 e9 8e e8 c0 43 f3 ca cc 17 9b 83 57 fd fa 6f 91 7a d9 26 00 b0 3d 02 b1 f8 f7 c7 3c 9e 1e a7 d4 f8 92 43 25 91 f9 2b ac ef 3f 53 d0 9a 6e a2 fe 88 99 b0 c1 cf db 46 04 85 64 98 6f e3 61 9f fa 8b 42 8f 82 e0 ae fe f5 57 d3 53 8d d2 66 c4 aa 5b 1d 98 5a 2a d7 3c ca f4 68 04 84 91 ee 18 3d 63 07 14 f3 e3 ef 34 d8 ce de 30 94 24 4f 4d bc a8 a1 cf 82 06 6d f2 e0 10 68 dd 9b 7a c0 81 3f ae 13 b0 07 e7 51 db 9d 1c be 53 cb 83 d7 95 71 62 4e eb ce f8 02 bc 3b db b9 66 3d c3 52 e2			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-05T13:31:26Z / 2024-06-05T07:31:26-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018139			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025427581

Archivo Firmado: 50\_EDICTO\_EX\_00627-2023\_341\_04-06-2024\_11-26-34.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ADÁN MÁRQUEZ SEGURA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000017316	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-05T14:20:49Z / 2024-06-05T08:20:49-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	6b c5 dc 94 21 a9 62 84 36 bf 8c d1 26 43 cd 42 23 70 21 11 3e 97 c9 68 cf f0 7d d6 71 4f bc c2 49 2b bb 3d 12 03 66 1b 40 18 c0 5f 08 80 01 c4 64 9e 39 88 ff 07 96 a5 2b 17 05 30 f3 84 72 71 ec 95 90 83 a4 55 54 14 c4 16 e2 2c 8e ef 1f 0a 3d 22 4a 03 c7 e9 85 c5 22 6c 6d 48 82 d5 3a 01 76 98 fe 17 67 35 07 3a d7 cf 0c 65 7e 95 f3 c2 35 19 39 61 6c 52 c2 d2 50 28 be a2 e2 e1 f8 0b e0 c0 b9 c0 ce e1 80 9f 5c 59 d7 a4 6d 7f e6 db 53 23 72 1f 6e f4 70 2d a0 20 64 5c 9e c1 1b 3c c1 09 51 5c 30 94 39 05 3a be 75 82 cc 89 ae db f8 38 d1 2b 98 9b cf 45 ee 05 c0 b1 d5 50 80 12 d4 56 8a 1a 3d 51 db d9 dc 6b fc 0b aa 35 ae 0e 5f 7c 9f c9 7f cb 61 25 c0 64 05 b4 71 fc 3a 6e 1b 69 83 34 68 4f 7c 8a 72 f9 bf 2d 61 fd 70 49 ab 65 fa ab b3 b3 0f 6d 2a da d9 1e 14 79 8a 90			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-05T14:20:50Z / 2024-06-05T08:20:50-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000017316			

